

San Fernando del Valle de Catamarca,
7 de Octubre de 1980.

V I S T O :

El Decreto Nacional N° 877/80, y en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY N° 3636

**ADHIERESE CATAMARCA AL
CONVENIO CELEBRADO EL 7/5/80 —
ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO
DE ENERGIA DE LA NACION Y EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA**

San Fernando del Valle de Catamarca,
7 de octubre de 1980.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elvco a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley, mediante el cual la provincia de Catamarca adhiere al Convenio firmado entre la Secretaría de Estado de Energía de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, para la prospección Geotérmica de la Puna.

Además se aprueba la ampliación del referido Convenio, suscripto entre las provincias de Catamarca, Salta y la Secretaría de Estado de Energía de la Nación, incorporando a los estudios la zona de "Cerro Galán — Volcán Antofalla", que están dentro del territorio catamarqueño, con interesantes posibilidades geotérmicas e hidrotermales.

Por lo manifestado, solicito del señor Gobernador, la sanción y promulgación de la presente Ley.

Dios guarde a V.E.

Ing. MARIO FOLQUER
Ministro de Economía

L E Y :

ARTICULO 1º — Adhiérese la Provincia de Catamarca al Convenio firmado el 07 MAY80, entre la Secretaría de Estado de Energía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, para la prospección geotérmica de la Puna.

ARTICULO 2º — Apruébase el Convenio de fecha 04SET80, suscripto por las provincias de Catamarca, Salta y la Secretaría de Estado de Energía de la Nación, por la ampliación de la superficie de la zona de prospección geotérmica de la Puna, copia del cual se agrega y forma parte de la presente.

ARTICULO 3º — Cúrsese copia autenticada de la presente Ley a la Secretaría de Estado de Energía de la Nación y al Gobierno de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de la Provincia

Ing. Mario Folquer
Gobernador de Catamarca

Entre la Provincia de CATAMARCA, representada por S.E. el señor Gobernador comodoro (R) Don Oscar María BARCENA, la Provincia de SALTA, representada por S.E. el señor Gobernador Capitán de Navío

(R) Don Roberto Augusto ULLOA, y la SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, representada por su titular Ingeniero Don Daniel Alberto BRUNELLA, se conviene la ampliación, en lo relativo a su superficie, de la zona de prospección geotérmica determinada en el convenio suscripto entre la SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA y la Provincia de SALTA, a ese fin, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO — La Provincia de CATA-MARCA adhiere a los términos establecidos en el convenio suscripto el día 7 de mayo de 1980 entre la SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA y la Provincia de SALTA integrándose como parte del mismo.

SEGUNDO — Las partes resuelven ampliar la zona de estudio definida en el convenio mencionado, anexando, la zona "Cerro Galán — Antofalla", cuyos límites figuran en el plano Anexo I del presente convenio.

TERCERO — La Provincia de CATA-MARCA designará un representante con el objeto de integrar el COMITE EJECUTIVO creado en virtud de lo establecido en el punto segundo del convenio anteriormente mencionado.

CUARTO — La Provincia de CATAMARCA pondrá a disposición del COMITE EJECUTIVO los informes técnicos referentes a geología, hidrogeología, hidrotermalismo y geoquímica que existieran en su poder, y las imágenes acrofoto geológicas y satelitarias de la zona "Cerro Galán — Antofalla", comprometiéndose asimismo a brindar apoyo de infraestructura al personal técnico que realice los estudios.

QUINTO — La Provincia de CATAMARCA podrá incorporar personal técnico a las comisiones de trabajo con el objeto de su capacitación. Los sueldos, viáticos y demás emolumentos que demande ese personal correrán por cuenta de la Provincia

SEXTO — Habiéndose aprobado por Resolución N° 1502/80 del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION la habilitación de la partida a que hace referencia el

punto Décimo Primero del convenio suscripto entre la SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA y la Provincia de SALTA, quedan en firme los términos del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires el día 4 del mes de septiembre de 1980.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca
